

pios derechos . Los comparecientes son mayores

de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domici-

liados en esta ciudad de Quito , hábiles para -

contratar y obligarse a quienes conozco de que -

doy fe y dicen que eleve a escritura pública la

minuta que me entregan cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R -

N O T A R I O : - En el Registro de Escrituras -

Públicas a su cargo , sírvase insertar una de -

constitución de la Compañía " ENSAYOS NO DESTRUC-

TIVOS DEL ECUADOR ENDE CIA. LTDA. " , al tenor -

de las siguientes cláusulas : PRIMERA .-

C O M P A R E C I E N T E S . - Se presentan -

al otorgamiento de esta escritura , las siguien-

tes personas : Uno) Arquitecto Eduardo Salomón

Villamarín Aguirre con su cónyuge la señora doña

Fanny Yolanda Aguirre Solís - ; Dos) -

Ingeniero Roberto Aurelio Maldonado Cedeño con -

su cónyuge la señora Aída Raquel Arciniégas Ro-

dríguez ; Tres) Ingeniero César Iván Espinosa -

Carrillo con su cónyuge la señora Maira Bethsabe

Vallejo Fernández ; Cuatro) Ingeniero Hugo Efraín

Aguirre Espinosa con su cónyuge la señora Adela

Edith Jácome Aguirre . Los comparecientes son -

todes ecuatorianos , casados , mayores de edad

y domiciliados en la ciudad de Quito , Se aclara

que comparecen con sus respectivas cónyuges , -

quienes autorizan a sus esposos la disposición



1 de bienes de la Sociedad Conyugal en el pago de
2 las participaciones suscritas por ellos . - S E -
3 G U N D A . - V O L U N T A D - D E - -
4 C O N S T I T U I R . - Los comparecientes en
5 forma unánime deciden conatituir , como en efecto
6 lo hacen , la Compañía que se regirá por los si-
7 guientes Estatutos Sociales . - T E R C E R A . -
8 E S T A T U T O S - S O C I A L E S . - A R T I C U L O
9 PRIMERO . - D E N O M I N A C I O N . - La -
10 compañía se denomina " ENSAYOS / NO DESTRUCTIVOS -
11 DEL ECUADOR ENDE, CIA. LTDA. " . - A R T I C U L O S E -
12 G U N D O . - P L A Z O . - El plazo de duración
13 de la compañía es de setenta años / contados a -
14 partir de la fecha de inscripción en el Registro
15 Mercantil de la escritura de constitución , pu-
16 diendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anti-
17 cipadamente la compañía por causa legal o cuando
18 así lo decidiere la Junta General de Socios . -
19 A R T I C U L O T E R C E R O . - N A C I O N A L I D A D -
20 Y - D O M I C I L I O . - La compañía es de
21 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
22 es la ciudad de Quito , pudiendo establecer su-
23 cursales , agencias u oficinas en uno ó varios -
24 lugares dentro o fuera del país . - A R T I C U L O -
25 CUARTO . - O B J E T O - S O C I A L . -
26 El objeto social de la compañía es la prestación
27 de servicios en el área de la Ingeniería Mecáni-
28 ca . Principalmente la prestación de Servicios

Técnicos especializados de inspección con ensayos

no destructivos, así como ofrecer y prestar Asesoría Técnica en el campo de la Ingeniería Mecánica para el diseño y elaboración de proyectos y anteproyectos destinados a la fabricación, instalación, montaje, funcionamiento y mantenimiento de maquinaria, equipos y accesorios industriales. El objeto social es además la importación, exportación, distribución, representación y comercialización de insumos, suministros, repuestos, accesorios, equipos y en general cualquier otro material para la industria mecánica y que guarde relación con el objeto de la Compañía.

La representación de compañías nacionales y extranjeras que tengan objetos afines al establecido para esta sociedad. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar

toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá

realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo Veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.

El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en Setecientas Participaciones Sociales de un mil sucres de valor cada una.

ARTICULO SEXTO: CERTIFICACION.



D O S - D E - A P O R T A C I O N . - L a -

1
 2 compañía entregará a cada socio un certificado de
 3 aportación en el que constará en forma expresa su
 4 carácter de no negociable y el número de partici-
 5 paciones que por su parte le corresponde. Las -
 6 participaciones serán transferidas solamente con,
 7 el consentimiento unánime del capital social y -
 8 además deberán cumplirse los requisitos preceptua-
 9 dos en el Artículo Ciento quince de la Ley de Com-
 10 pañías . - ARTICULO SEPTIMO . - A U M E N T O
 11 D E - C A P I T A L - S O C I A L . - Cuando
 12 se resolviere aumentar el capital social de la -
 13 compañía , los socios tendrán derecho preferente
 14 para suscribir una o más participaciones a pro-
 15 rrata de sus respectivas participaciones sociales,
 16 pudiendo renunciar a su derecho preferente en for-
 17 ma expresa . ARTICULO OCTAVO . - V O T A -
 18 C I O N - Y - B E N E F I C I O S . - Todas
 19 las participaciones gozarán de iguales derechos;
 20 por cada participación de un mil sucres el socio
 21 tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la
 22 compañía se repartirán a prorrata de las partici-
 23 paciones pagadas por cada socio . - ARTICULO -
 24 N O V E N O . - D E R E C H O S - Y - O B L I -
 25 G A C I O N E S - D E - L O S - S O C I O S . -
 26 En cuanto concierne a los derechos , obligacio-
 27 nes y responsabilidades de los socios , se estará
 28 a lo dispuesto en los Artículos ciento diez y -

seis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- Administraci^on.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.

Representación Legal.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Junta General.- La

Junta General de Socios es el órgano máximo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, La Junta Gene

ral puede ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compa

ñía previa convocatoria. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de

cada ejercicio económico. La Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. En las Juntas Generales solo

podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de

la Ley de Compañías para las Juntas Universales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.

Convocatoria, Quorum y Vo



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

t a c i ó n . - La Junta General de Socios será convocada por el Gerente o el Presidente ordinariamente una vez al año , dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y extraordinariamente en cualquier tiempo , mediante carta circular dirigida al domicilio de cada socio , entregada por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta . El socio ó socios que representan al menos la décima parte del capital social de la compañía , podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el Artículo ciento dieciséis , literal 1) de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria , será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social . En segunda convocatoria la Junta se instalará , con el número de socios presentes , sea cual fuere el capital social que represente , y así se expresará en la convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - J u n t a s U n i v e r s a l e s . - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tiempo y lugar del territorio nacional para tra

tar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta -- ARTICULO DECIMO --

SEXTO.- Concurrencia y Resolución.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.

La representación se conferirá mediante Poder General o Especial otorgado ante el Notario Público o mediante carta poder dirigida al Gerente de la compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Direc

ción Y Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere, reemplazando o, si así acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta, el acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada --



1 por el Gerente y en ausencia de éste, se nom
2 brará un Secretario Ad-Hoc. - Las actas de las
3 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles -
4 escritas a máquina en el anverso y reverso, que
5 deberán ser foliadas con numeración continua y-
6 sucesiva y rubricadas una por una por el Secre-
7 tario.- ARTICULO DECIMO OCTA-
8 VO.- Atribuciones De La --
9 Junta.- Son atribuciones y deberes de la-
10 Junta General : a) Designar Presidente, Vice-
11 presidente y Gerente ; - b) Removerlos por cau-
12 sas legales y por mayoría que represente por lo
13 menos las dos terceras partes del capital social
14 pagado concurrente a la sesión ; - c) Resolver
15 acerca de la distribución de los beneficios so-
16 ciales ; - d) Conocer anualmente las cuentas ,
17 el balance , el estado de pérdidas y ganancias-
18 y los informes que presentare el Gerente , acer-
19 ca de los negocios sociales ; - e) Resolver --
20 sobre el establecimiento de sucursales , agen-
21 cias u oficinas en los lugares de mayor conve-
22 niencia para la compañía ; y , - f) Resolver -
23 sobre cualquier modificación de los Estatutos -
24 Sociales de la Compañía ; y , En general , to-
25 das las demás atribuciones que le concede la --
26 Ley vigente.- ARTICULO DECIMO --
27 NOVENO.- Del Presidente . -
28

El Presidente durará dos años en su cargo, pero

podrá ser indefinidamente reelegido, requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones Y Deberes Del Presidente.- Son atribuciones y deberes del

Presidente: - a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General

- b) Presidir las sesiones de la Junta General;

- c) Legalizar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; - (d) Reemplazar al

Gerente en el caso de ausencia, falta o impedimento de éste; - e) Intervenir junto con el

Gerente de la Compañía en todo acto y contrato que supere los sesenta salarios mínimos vitales

hasta los ciento cincuenta salarios mínimos vitales; y, - f) En general, las demás atribuciones

que le concede la Ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMER

RO.- Vicepresidente.- El Vicepresidente durará dos años en el ejercicio de su

cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, requiere ser socio de la compañía y sus funcio-

nes se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Vicepresidente reemplazará al Presi-

dente con todas las atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento.- ART I



1	CULO VIGESIMO SEGUNDO. -	1
2	Del Gerente. - El Gerente durará	2
3	dos años en el ejercicio de su cargo y podrá	3
4	ser reelegido indefinidamente, no requiere --	4
5	ser socio de la compañía y sus funciones se pro	5
6	rogarán hasta ser legalmente reemplazado. -	6
7		7
8	ARTICULO VIGESIMO TERCERO	8
9	Atribuciones y Deberes -	9
10	Del Gerente: - a) Representar a la	10
11	Compañía legalmente, judicial y extrajudicial	11
12	mente; - b) Actuar como Secretario de la Jun	12
13	ta General; - c) Convocar a Junta General -	13
14	d) Firmar conjuntamente con el Presidente las	14
15	actas de las Juntas Generales siempre que ac--	15
16	túe como Secretario, y los certificados de a-	16
17	portación; - e) Intervenir en la celebración	17
18	de todo acto y contrato hasta una cuantía equi	18
19	valente a sesenta salarios mínimos vitales. -	19
20	Cuando el acto o contrato supere los sesenta -	20
21	salarios mínimos vitales hasta los ciento cin-	21
22	cuenta salarios mínimos vitales deberá interve	22
23	nir conjuntamente con el Presidente y más de es	23
24	ta cuantía necesitará autorización de la Junta	24
25	General; - f) Organizar y dirigir las dependan	25
26	cias y oficinas de la compañía; - g) Cuidar -	26
27	y hacer que se lleven los libros de contabili-	27
28	dad y llevar por sí mismo las actas de Juntas-	28

Generales ; - h) Presentar por lo menos cada

año a la Junta General , una memoria razonada

acerca de la situación de la Compañía , acom-

pañada del balance y del estado de pérdidas y

ganancias; e , i) Obligar a la compañía sin -

más limitaciones que las establecidas en la -

Ley y en estos estatutos .- A R T I C U L O -

V I G E S I M O C U A R T O .- F o n d o D e

R e s e r v a .- De las Utilidades líquidas

y realizadas de la sociedad , se segregará a-

nualmente un cinco por ciento para constituir

el fondo de reserva, hasta que éste alcance -

por lo menos el veinte por ciento del capital

social . La Junta General podrá crear otras-

reservas .- A R T I C U L O V I G E S I M O

Q U I N T O .- El ejercicio económico y finan

ciario de la compañía comprende del primero de

enero al treinta y uno de diciembre de cada -

año .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X

T O .- C a u s a s D e D i s o l u c i ó n

Son causas de disolución de la compañía todas

las que se hallan expuestas en la Ley de -

Compañías y la resolución de la Junta General

tomada con sujeción a la Ley.- A R T I C U -

L O V I G E S I M O S E P T I M O .- D i -

s o l u c i ó n y L i q u i d a c i ó n .

En caso de disolución voluntaria de la compañía,

el nombramiento de Liquidador se hará de acuer



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

do a lo determinado en el artículo veintiseis de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidos de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. - C U A R T A - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL -

El capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la forma y cantidades que se detallan a continuación:-

S-O C I O S	Nº PART.	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAG. EN NUMER.	CAP. PAG. EN UN AÑO.
EDUARDO SALOMON				
VILLAMARIN	175	175.000	87.500,00	87.500,00
ROBERTO AURELIO MALDONADO	175	175.000	87.500,00	87.500,00
CESAR IVAN ESPI NOSA	175	175.000	87.500,00	87.500,00
HUGO EFRAIN AGUI PRE.	175	175.000	87.500,00	87.500,00
	700	700.000	350.000,00	350.000,00

Del cuadro anterior se desprende que el capital social de la compañía se encuentra suscrito en su totalidad y pagado así : Arquitecto - eduardo Salomón Villamarín suscribe ciento setenta y cinco participaciones de un mil sucres de valor cada una , por un valor de ciento setenta y cinco mil sucres (\$ 175.000,00) paga en numerario ochenta y siete mil quinientos

1 sucres (\$/ 87.500,00) y deja por pagar ochenta
2 y siete mil quinientos sucres (\$/ 87.500,00) ; -
3 Ingeniero Roberto Aurelio Maldonado / suscribe --
4 ciento setenta y cinco participaciones de un --
5 mil sucres cada una , por un valor de ciento se
6 tenta y cinco mil sucres (\$/ 175.000,00) , paga
7 en numerario ochenta y siete mil quinientos su-
8 cres (\$/ 87.500,00) y deja por pagar ochenta y
9 siete mil quinientos sucres (\$/ 87.500,00) ; In
10 geniero César Iván Espinosa / suscribe ciento se-
11 tenta y cinco participaciones de un mil sucres-
12 cada una , paga en numerario ochenta y siete --
13 mil quinientos sucres (\$/ 87.500,00) y deja por
14 pagar ochenta y siete mil quinientos sucres - -
15 (\$/ 87.500,00) ; - Ingeniero Hugo Efraín Agui-
16 rre suscribe ciento setenta y cinco participacio
17 nes de un mil sucres cada una por un valor total
18 de ciento setenta y cinco mil sucres (\$/ 175.000,00)
19 paga en numerario ochenta y siete mil quinientos
20 sucres (\$/ 87.500,00) y deja por pagar ochenta-
21 y siete mil quinientos sucres (\$/ 87.500,00) . / -
22 El aporte en efectivo que hacen los socios se de
23 posita en el Banco de la Producción de la ciudad
24 de Quito , cuyo certificado de de+posito se pro-
25 tocoliza. Se delega de manera expresa al Doctor
26 Fabián Flores , para que realice las gestiones
27 necesarias para el otorgamiento de la escritura-
28 de constitución de la compañía hasta su legaliza



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ción final , y para que convoque a la Junta Ge-
 neral de Socios en la que se nombrará a los ad-
 ministradores .- Usted , señor Notario , se de-
 signará agregar las cláusulas de estilo necesari-
 as para su validez .- Hasta aquí la minuta -
 que se halla firmada por el Doctor Fabián Flores
 Paredes , Abogado con matrícula número un mil -
 quinientos treinta y tres , la misma que los --
 comparecientes aceptan y ratifican en todas --
 sus partes y leída que les fue íntegramente --
 esta escritura , por mí el Notario firman con --
 en unidad de acto de todo lo cual doy fe .-
 (Firmado) Arquitecto Eduardo S. Villamarín , -
 Cédula de Identidad número: 170312326 - 3 . -
 (Firmado) señora Fanny Yolanda Aguirre Solís
 Cédula de Identidad número: 170392619-0.- (Firma-
 do) Ingeniero Roberto A. Maldonado.-Cédula de I-
 dentidad número: 170415975-3.- (Firmado) señora A-
 da R. Arciniegas.-Cédula de Identidad número: -
 1704962784.- (Firmado) Ingeniero César I. Espinosa.
 Cédula de Identidad número: 180160213-5.- (Firmado)
 señora Maira B. Vallejo F.-Cédula de Identidad N°
 0702015603.- (Firmado) Ingeniero Hugo E. Aguirre.
 Cédula de Identidad N° 110194893-1.- (Firmado) -
 señora Adela E. Jácome / C.I. N° 170938564-3. - El
 Notario (Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez.
 D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E . -



**BANCO DE LA
PRODUCCION**

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de: SR. EDUARDO SALOMON VILLAMARIN S/. 87.500,00
SR. ROBERTO AURELIO MALDONADO 87.500,00
SR. CESAR IVAN ESPINOSA 87.500,00
SR. HUGO EFRAIN AGUIRRE 87.500,00

350.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DEL ECUADOR". ENDE CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, Agosto 9 de 1990

FECHA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí ,
 en fe de ello confiero esta **TERCERA. COPIA**
 CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a
 veinticinco de septiembre de mil novecientos
 noventa.-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.
NOTARIO ABOGADO

RAZON .- Mediante Resolución Nº 90.1.2.1.1573 ,
 dictada por la Dependencia de Compañías de Quito
 el 23 de octubre del presente año, fue aprobada
 la escritura pública de Constitución de la Com-
 pañia denominada " ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DEL-
 ECUADOR ENDE CIA. LTDA. " , otorgada ante mí , -
 el 5 de septiembre de 1.990 .- Tomé nota de este
 particular al margen de la respectiva matriz .-
 Quito , a quince de noviembre de mil novecien-
 tos noventa .-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil quinientos setenta y tres, del señor Intendente de compañías de Quito, de 23 de octubre de 1990, bajo el número 2069 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DEL ECUADOR ENDE CIA. LTDA." otorgada el 5 de septiembre de 1990, ante el notario vigésimo novena del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un extracto signedo con el número 1468.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16602.- Quito, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Registrador de Compañías de Quito